

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU  
REGULACIÓN Y CONTROL  
(COMISIÓN 3)**

**Fecha: 29 de enero de 2021**

**ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN**

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve horas treinta (09:30), del viernes (29) de enero de dos mil veinte y uno (2021), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN de la Comisión, PRESIDIDA por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y, actuando como SECRETARIO RELATOR su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARÍAS**.- Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>PRESENTE</b>
ROMERO Loayza Franco	X
POVEDA Erika	X
CALLE Verzozzi Hermuy	-
COLAMARCO Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
JARAMILLO Paola	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
QUINDIGALLE Guillermo	X
MELO Garzón Esteban	X
ARREGUI Norma	X
VILLALVA Miranda Lira	X
BASTIDAS Guerra Daniela	X
TOTAL	11

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, el legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la Comisión, da la bienvenida a los legisladores y solicita que se informe si existen pedidos de excusa, principalizaciones o cambio en el orden del día. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión informa que no existe pedido alguno.- Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria. De manera inmediata el Secretario procede a dar lectura. Quito D.M., a 28 de ENERO de 2021 Señoras y señores Asambleístas **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL** Presente.-**CONVOCATORIA CONTINUACIÓN SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 (VIRTUAL)**.- Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se **CONVOCA** a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la **CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN** de la **SESIÓN No. 144-CRETREC-2020**, a realizarse el **VIERNES 29 de ENERO de 2021**, a las **09H30**, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", bajo el link y contraseña siguientes: Abg. Jairo A. Jarrín Farías le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de CRETREC Hora: 29 ene. 2021 09:30 a.m. America/Guayaquil (Sala DISPONIBLE 09:15 a.m.) Unirse a la reunión Zoom

<https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/82649777747?pwd=eFhld1VjM295Mm5WR1Ixd3ZlakNNQT09> ID de reunión: 826 4977 7747 Código de acceso: 290121 Móvil con un toque +593962842117,82649777747# Ecuador Marcar según su ubicación +593 962 842 117 Ecuador ID de reunión: 826 4977 7747 Encuentre su número local: <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/82649777747?pwd=eFhld1VjM295Mm5WR1Ixd3ZlakNNQT09> Unirse mediante SIP [82649777747@zoomcrc.com](https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/82649777747?pwd=eFhld1VjM295Mm5WR1Ixd3ZlakNNQT09) Código de acceso: 290121 ID de reunión: 826 4977 7747 Lo anterior, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** - Tratamiento del Proyecto "**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**", de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Abg. Jairo A. Jarrín Farías **SECRETARIO RELATOR COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL**. Además, da lectura al punto único del Orden del Día. Punto Único: tratamiento del proyecto de reformas a la ley del sistema nacional de contratación pública. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, felicita el equipo de la comisión por tener listos los productos solicitados para esta semana y reinstala la sesión. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, dice que corresponde el tratamiento desde el artículo 28: uso de herramientas de informática y se lee la propuesta con los cambios hechos por la mesa técnica. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien manifiesta que este artículo ya se analizó el pasado miércoles y asegura que se dijo que se le iba a hacer una revisión completa, porque dice que el artículo está desordenado, que tiene partes que deben ir antes y otras luego y que no se cumple para el fin de las herramientas informáticas que es permitir control concurrente y de forma real y debería decirse portal de compras públicas y algunas otras observaciones que dijimos el pasado miércoles. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, explica que no hubo disposición alguna de trabajo, pero quedaría pendiente. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, señala que sin perjuicio de una revisión por el tema del orden explica por qué se sugirió que se elimine el párrafo respecto al control. Explica que no se puede cerrarle a la Contraloría el espectro documental de lo que puede o no verificar, pues la Contraloría puede pedir cualquier información documental y del sistema no solo lo que consta en el sistema. Pasan a la revisión del artículo 32: adjudicación, página 115 de la matriz. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, manifiesta que, en el segundo párrafo, cree que debe decir no mayor a tres días, porque se entiende que no pueden ser menos de tres días, pero pueden ser 50. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, indica que en efecto es no menor, porque se busca que se esperen tres días para que los afectados presenten sus reclamos, pues ahora apenas se acaba la adjudicación al siguiente día está firmado el contrato, por eso se propone un tiempo de impugnación, en donde finalice la fase de puja y se espere tres días para adjudicar y en ese tiempo presenten sus reclamos, por eso es no menor. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** señala si no sería un máximo de 10: **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que si quiere ponerse un término máximo podría ser a partir de los 3 días, debería ser en no menor de 3 días y a más tardar en los días que se acuerde. Luego de las explicaciones el artículo queda como estaba. La legisladora **LIRA VILLALVA**, propone una mejora en la redacción del artículo 32 que lo lee: una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros y demás condiciones establecidas, eliminar por la entidad contratante y dejar en los pliegos mediante resolución motivada y luego de eso: de entre las ofertas calificadas adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta tenga el mejor costo. Observa el artículo 31 también, en el ante penúltimo inciso, pide que se coloque: en ningún caso se podrá modificar el objeto contractual y el prepuesto referencial. Pasan a la revisión del artículo 33 que no tiene observaciones, por lo que van al artículo 37: contratación de consultores extranjeros. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, sugiere que lo de mediante aviso público que está al final se elimine, pues en el inciso siguiente está que es mediante aviso público. Pasan a la revisión del artículo 38: personas naturales que pueden ejercer la consultoría, la propuesta de la mesa técnica es eliminar el segundo inciso del artículo 38, se lee la propuesta íntegra, para que la habilitación sea absoluta en todos los casos. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, indica estar de acuerdo en que se elimine, pero aclara que pidió que se sustituya en el primer inciso por: encontrarse reconocido u homologado por la normativa nacional para no desfavorecer a productores nacionales. La legisladora **LIRA VILLALVA**, explica que quedó levantada la mano en el sistema, pero aprovecha para hablar de las homologaciones de bienes y servicios y se explicó que sí tenían dicha homologación, pide que se entregue la certificación de dónde hay las homologaciones nacionales, porque asegura que hizo todas las investigaciones y no encontró. Además, habla

de la normalización de bienes y servicios y la Directora del SERCOP, decía que no se realizaba con la forma legal y técnica del INEN, por lo que piden saber qué bienes y servicios han sido normalizados a la fecha, porque si el SERCOP tiene normalización de bienes y servicios debemos saber cuáles son. Toma la palabra **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, quien explica que desde la ley del sistema ecuatoriano de calidad se indica que se tiene que contar en la contratación pública con el cumplimiento obligatorio de los reglamentos técnicos que emite el INEN, donde constan los reglamentos técnicos vigentes a la fecha, donde hay productos catalogados y no catalogados, al tener la ficha de normalización son las características con las que tiene que comercializarse tanto en el mercado público como privado. Este es el primer parámetro con la que se normaliza algo. Mientras se vayan normalizando los productos el orden será el siguiente: primero lo que normaliza el INEN, luego si no está normalizado por el INEN un producto el SERCOP al establecer la ficha técnica lo hace y en tercer caso la entidad puede considerar que el producto que va a contratar es normalizado y eso sirve para que use una subasta inversa. En el artículo que se hace referencia se busca que se tenga un parámetro de las normas internacionales cuando no existe normativa nacional. Explica que el ejercicio de considerar a un producto normalizado es discrecional y se usa la subasta inversa, las entidades hacen esto porque lo que no es normalizable lo hacen normalizable porque quieren más ahorro y ahí vienen los problemas porque se bajan mucho de precio o no pueden cumplir, por ello se trata de mejorar el tema de discrecionalidad en la normalización. La legisladora **LIRA VILLALVA**, manifiesta que se evidencia que no hay reglamentación que oriente, no hay una guía que defina parámetros obligatorios y queda abierta la necesidad de tener una reglamentación clara para normalizar bienes y servicios que ahora mismo de lo que indican no existe. Pide que se indique la referencia de que hay la necesidad de reglamentación por medio del SERCOP, en ese sentido. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que se debe hacer énfasis en exhortar al INEN a que abarque o normalice más productos o les de prioridad a los que se pretenden catalogar y se debe buscar una forma de emitir una norma que regule en coordinación INEN- SERCOP, cuando no exista reglamento técnico. La legisladora **LIRA VILLALVA**, aclara que se manda a tomar referencia de algo que no existe, sin ningún parámetro, lo que puede dar pie para muchas cosas serias y hay que resolverlo. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor económico de la mesa, dice que podrían plantearlo como una disposición general, que podría ser una salida interesante para plantear, lo que es aprobado por la mesa. Generan un nuevo comando para sustituir el artículo 38 por la nueva propuesta, que se lee de forma íntegra, al estar de acuerdo la mesa siguen con la revisión del artículo 39. No existe pedido de uso de palabra por lo que pasan a la revisión del artículo 40: procedimiento. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, toma la palabra y asegura que en el original dice presupuesto inicial del estado, pero acá ya no se especifica y debe homologarse en toda la ley que quede general. **CRISTIAN ALBUJA**,. Asesor de la mesa, dice que al decir presupuesto referencial es porque es con el que está aprobado para trabajar y sobre ese debe ser el cálculo. Con los cambios hechos pasan al siguiente artículo que es el artículo 41. Al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 46: obligaciones de las entidades contratantes, segundo inciso. No existen pedidos en el uso de la palabra, por lo que revisan el artículo 46.1: falta de liquidación en órdenes de compra en el catálogo electrónico. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, hace hincapié en que en lugar de órdenes de compra debería decir contrato de compra simplificado y al decir por un plazo se entiende que son contratos de compra simplificado que tienen periodos de vigencia, por lo que pide que diga en un plazo, aclara que para los señores de comunicación se trata de un cambio de fondo, no de forma. Una vez hechos los cambios **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, lee el texto. Pasan a la revisión del artículo 47: subasta inversa electrónica. 47.1: subasta inversa simplificada. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien explica que está de acuerdo con lo señalado acerca de la orden de compra, le preocupa la orden simplificada, pues la orden de compra no es necesariamente aceptada por el oferente, pues la orden de compra es el pedido que se hace a través del catálogo electrónico, al emitirse el contrato de compra simplificada tendríamos este tema, pide hacer la corrección en el anterior con respecto a este tema. La observación de la legisladora **LIRA VILLALVA**, pasará a mesa técnica para que exista un texto final. Pasan al artículo 47.2: oferta anormalmente baja. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que en la oferta anormalmente baja quien debe detectarlo en primera instancia es la entidad contratante y es la que debe pedir al oferente una justificación y el SERCOP deberá hacer los controles, por lo que pide que como primera obligada sea la entidad contratante. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, señala que

podría servir para un direccionamiento por parte de las entidades contratantes y se le corta el audio. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que hay un tema por considerar, dice que la entidad contratante es la que hace el estudio del mercado y tiene elaborado el prepuesto referencial, costos de producción, etc. Cuando se da el tema de la subasta un oferente puede colocar su precio más bajo de lo normal, rompe el mercado, es una competencia desleal y queda descalificado, pero si la entidad contratante con el ánimo de descalificar a alguien con un brazo financiero fuerte, que es una competencia sana, que puede bajarse el precio más que el promedio de otras entidades, podría suceder que lo descalifique y asigna a otra que justifique “concordancia del prepuesto referencial”, pero en subasta no tiene que reflejarse el presupuesto referencial, por eso se coloca al SERCOP, para que haga el análisis: presupuesto referencial, tomar las justificaciones, acudir a la superintendencia de poder del mercado, esa es la razón. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, entiende la preocupación, pero insiste en que también le preocupa que el SERCOP pueda dar con esas propuestas anormalmente bajas, es decir, identificarlos y pararlos. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que cuando se presentan estos procesos los oferentes ponen un reclamo de forma inmediata y los mismos gremios, empresas y asociaciones empiezan a reclamar. Cuando se den este tipo de situaciones en subasta se necesita a través de la tecnología con una alerta, con lo que se podría controlar. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, solicita que se le ponga una obligación a la entidad cuando identifique que existe una oferta anormalmente baja. Ese artículo lo trabajará mesa técnica para incluir las observaciones hechas por la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**. Pasan a la revisión del artículo 48: coeficientes. Al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 52.1: contrataciones de ínfima cuantía. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** vuelve a tomar la palabra y asegura que dijo en el debate anterior que cuando le ponen para subdividir contratos es como que se quiere direccionar, la intención puede haber, puede ser que se hagan contrataciones recurrentes, por lo que pide que se incluya o para subdividir contratos para que la intención no sea lo más importante. Revisan el 52.3: objeto. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide revisar la numeración, aunque aclara que eso puede quedar para la revisión final. Pasan a la revisión del artículo 56, que no tiene objeciones. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que en el artículo anterior hay que aclarar la redacción porque son dos estudios, dos momentos. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, informa que tiene los dos agregados que se aprueban. Pasan a la revisión del artículo 58: régimen de expropiaciones, presentan la propuesta del equipo técnico. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, insiste en que le falta el asunto de la plusvalía, que no siempre genera un beneficio al bien y por tanto no siempre sube de precio, por lo que la norma debe contemplar el cálculo de la plusvalía conforme el MIDUVI. También habla del tema catastral, pues en la norma actual si no hay avalúo catastral del Municipio, debe ponerlo el MIDUVI. Debe quedar que, si no hay avalúo del Municipio, habría que tener un avalúo del MIDUVI también. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, aclara que es importante tener avalúo que lo hace la entidad contratante, no solo es el MIDUVI. Es decir, no solo es una entidad, me parece que al momento del avalúo ya se incluye la plusvalía, por eso lo importante es tener el avalúo catastral, pero siempre es bueno contrastar valores, lo cual incluye el tema de plusvalía, por lo que se recomienda que vayan las dos cosas. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, explica que se hicieron reuniones con AME, y con ellos se hizo el trabajo de redacción, pide que si la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, recomienda algo específico, se haga llegar y con respecto al avalúo, tiene que ver con el referencial catastral que contendría todo. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que no debe haber cambios, porque el tema de avalúo ya está incluido. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que la plusvalía no tiene que estar de forma expresa en el artículo, sino dentro del avalúo. Y sobre los avalúos dice que son los GAD los que tienen el primer nivel de responsabilidad en fijar los avalúos porque sobre esa base cobran los impuestos prediales. Cuando el Municipio no cumpla con el tiempo, solo ahí debe actuar el ente del catastro nacional, porque caso contrario, se evitaría que los GAD cumplan con su obligación. Además, siempre el avalúo debe estar claro antes de la declaratoria de utilidad pública, pues se cometería una infracción, pues cuando se hace la declaratoria de utilidad pública se emite una orden de ejecución prepuestaria. La entidad expropiante antes de la declaratoria podría pedirle al GAD que haga una actualización de ese avalúo y para ello tendría 30 días. En el texto anterior se decía que se descontará el valor de la plusvalía, pero se quitó porque eso debe fijarse en otra parte, no en la ley de contratación pública. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, aclara que en su matriz aún consta lo de la plusvalía, pero se aclara



que tenía otra matriz. Insiste en que es el GAD quien debe hacer el avalúo catastral, pero se debe poner en la ley la metodología cuando a falta del avalúo del GAD deba hacerlo el MIDUVI. Pasan a la revisión del artículo 58.1, que es una armonización del artículo vigente, que es el 58 y se lo sustituye por el 58.2. Pasan a la revisión del siguiente artículo. La lectura dada es con fines informativos, pero sería la propuesta con la que se viabilizaría el contenido de la declaratoria de utilidad pública. Revisan el 58.3, que únicamente cambiarlo de número y revisan el artículo 58.7: ocupación temporal que sustituye al 58.5. Se supera esta etapa y se aclara que viene una nueva numeración. Pasan a la revisión de las secciones Quinta, Sexta, Séptima y Octava a continuación del artículo 59, esta última se sugiere eliminar, que se elimina y modifican el comando. Pasan a la revisión de la sección cuarta: compras corporativas. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, explica que habría que excluir las obras de las compras corporativas, porque no se puede contratarlas de forma corporativa, lo de dos o más entidades asociadas pide que quede como está el artículo vigente y en lo del presupuesto referencial no queda claro el segundo párrafo si van a considerar el artículo 22.4, porque da ciertos lineamientos y no es claro el lapso específico, no debería decir lapso y cómo el tiempo está relacionado con el presupuesto. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que sobre el tema de obras no se podría decir que existan ejemplos de compras corporativas de obras, se ha trabajado mucho en bienes y se incursiona en servicios, lo ve lejano, pero no descarta que varias entidades se asocien para contratar una obra, pero cree que cada obra tiene su propia economía distinta, pues no se compra algo creado, cree que obras pueden salir de compras corporativas. Sobre el tema de la asociación se cambió por una observación de la asambleísta **LIRA VILLALVA**, por ello se considera que se asocien, siempre es importante que una compra corporativa exista asociatividad, en relación de que más abajo se habla del convenio de asociatividad. Sobre el presupuesto referencial en estas compras a veces es por unidad y a veces por lo estimado, pero el presupuesto referencial debe ser reglamentado, se podría poner que la forma de configuración de la compra corporativa será regulado en la norma secundaria, para no hacerle estático al presupuesto referencial. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide hacer los ajustes correspondientes según lo explicado por **STALIN ANDINO**. Pasan a la revisión del artículo 59.1 eliminación, corresponde a feria inclusiva, que ya se trata en otra parte de la ley, por lo que está reubicado, por lo que corresponde la eliminación de feria inclusiva. Pasan a la revisión de la eliminación del giro específico del negocio, pues ya fue tratado en el artículo 2, numeral 8. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pregunta dónde quedó el giro específico del negocio, pues ya lo eliminan y no está clara en el artículo dónde consta. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, responde que está en el artículo 2, numeral 8 y **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, lee la parte en donde consta el giro específico del negocio. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, luego de escuchar el texto, dice que el artículo está bien, pero queda colgado el tema del procedimiento con las especificaciones y eso debe estar en la ley. **SILVANA VALLEJO**, directora del SERCOP, dice que al ser de régimen especial se basa en el reglamento dictado por el Presidente, estaría en el reglamento propio. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pregunta si solo queda en el dos. **SILVANA VALLEJO**, directora del SERCOP explica que, al ser un tema de régimen especial, la normatividad para el giro específico constituye un desarrollo en el reglamento. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que está claro el tema, pero no está de acuerdo en que el procedimiento del giro específico del negocio vaya a reglamento. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, pide que se elabore un nuevo texto. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que si hay una sugerencia sobre el giro específico debería ir en el artículo 2 porque corresponde al régimen especial, dice que es una sugerencia del orden normativo. Pasan a la revisión del artículo 64: contratos celebrados contra expresa prohibición. Al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 69: suscripción de contratos. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien asegura que en el primer párrafo sugirió respecto de que, la norma actual prevé que debe hacerse ante notario, por lo que pide que en la ley debe estar cuales van a registrarse ante notario cuáles no. Por otro lado, asegura que queda la duda, porque en el artículo 28 la firma electrónica es de uso obligatorio, y aquí en el tercer párrafo parece que regresamos a la firma física. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que tomaron en cuenta la propuesta. Aclara que no existe el objetivo de regresar a la firma física, pero si queda la duda se debe aclarar, pero dice que no se percibió la sensación de regresar a la firma física. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, habla de la protocolización, y dice que hecho el análisis y al contar con un sistema tecnológico y firma electrónica, la protocolización se vuelve un requisito extra que encarece la contratación

pública, pues es costosa y si se tienen los expedientes electrónicos y todo por el portal es infructuoso, por eso buscamos que ya no quede en la ley en qué casos se debe protocolizar. En los contratos, por regla general, no requieren ni escritura pública ni protocolización. Pero si algún momento se necesita hacerlo, que quede en el reglamento no en la ley. Sobre la firma electrónica, fue un pedido de la legisladora **LIRA VILLALVA**, que eso se firme electrónicamente el catálogo electrónico, pero ya es transversal el uso de la firma electrónica. Se podría analizar para saber si nos quedamos con la norma transversal de la firma electrónica y se enfatiza que en el catálogo electrónico queda esta firma. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide que se aclare el tema de la firma electrónica, pues da lugar a confusión y sobre la protocolización está de acuerdo. La asambleísta **LIRA VILLALVA**, señala que de ninguna forma se puede quitar la alternativa de la firma física, pues están reconocidas en la ley, por lo que no cree correcto que se base la legalidad en la firma electrónica porque cualquiera de las dos son válidos. Pasan a la revisión del cuarto inciso del artículo 81. El asambleísta **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide incorporar la propuesta al texto y pasan a la revisión del artículo 94, se deja constancia que se vuelve incluir: en los demás casos establecidos en la ley. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pregunta qué pasó con el tema del artículo 73, porque iban a preguntar a Finanzas cómo queda la contratación interadministrativa. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión, informa que se envió el pedido y que aún no reciben respuesta. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, presenta excusas para ausentarse de la sala, pues debe acudir con un pedido de presidencia y deja a **STALIN ANDINO** en su lugar. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que el artículo 73 tenía observación y pasan como aprobados. El Presidente de la mesa, **FRANCO ROMERO**, aclara que los que no se leen es porque ya están aprobados y otros es porque se esperan respuestas. Pasan a la revisión del artículo 101: retención indebida de pagos y agréguese 101.1: comunicaciones entre las partes y 101.2: Trámite de pago. Al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 102: alcance del control del sistema nacional de contratación pública, al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 104: reclamaciones y supervisión. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que respecto de que el reclamo sea puesto para el SERCOP y antes decía que, para la entidad, lo que podría generar dos reclamos, dos resoluciones y dos recursos que podrían ser contradictorios, por lo que hay que aclarar si es la entidad o el SERCOP. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que existen dos tipos de reclamos, por lo que no le ve pertinente de que el proveedor reclame ante la misma entidad. Aclara que en muchos casos se prefiere que los reclamos sean ante un tercero, pero no cree que se deba quitarle a la entidad pública de rever sus propias decisiones administrativas, sino que reconozca el error y lo enmiende, señala que se tiene que dar la oportunidad de que la administración pública corrija su error. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa entiende que cuando se dice o es una u otra, no que el reclamo va a ser ante las dos entidades. **STALIN ANDINO**, dice que es el proveedor quien elige la vía de reclamo, entonces hay que aclarar es que si elige una vía ya no puede elegir la otra. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, pide que se haga el cambio con respecto a las observaciones hechas por el SERCOP y la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que en la parte correspondiente se puede aclarar lo planteado. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, lee el texto con los cambios sugeridos. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, propone que sea por el mismo objeto y la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que sería la misma causa u objeto. Con los cambios sugeridos y aprobados, pasan a la revisión del artículo 108: infracciones de proveedores, primer inciso literal b. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que sobre la información falsa ya pasa al campo penal y entonces ahí qué pasaría con el proceso. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que es común en las ofertas que se presenten certificados avalados por un tercero, pero lo que sucede en muchos casos es que estos certificados son adulterados, es decir, se presenta firmado por alguien y la entidad lo verifica que es una falsificación de firma y pasan a la Fiscalía, y asegura que estos casos se presentan en el día a día. Ante esos casos el SERCOP analiza y verifica la información y sin perjuicio de la notificación a Fiscalía, se determina la infracción, es decir, verificar que hay un documento manifiestamente falso, se procede a sancionar a los proveedores y se suspende el RUP y obvio hasta que esperar la investigación y sentencia ejecutoriada el proceso de contratación sigue en curso. Lo que hace la entidad es notificar al SERCOP y el SERCOP notifica a la Fiscalía. El Presidente de la mesa, **FRANCO ROMERO**, manifiesta que existe una notificación del Ministerio de Salud se pide cambiar la palabra fármacos por medicamentos. **Siendo las 12h35 se SUSPENDE la sesión.**

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

**As. Franco Romero Loayza**  
**PRESIDENTE (e)**

**Ab. Jairo A. Jarrín Farías**  
**SECRETARIO RELATOR**

---

**CERTIFICACIÓN.** - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN, celebrada el viernes, 29 de enero de 2021 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

**Ab. Jairo A. Jarrín Farías**  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN**  
**ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**